



---

La Asociación Deportiva Nacional de Tiro con Armas de Caza con relación al numeral 10 del artículo 10 del Capítulo segundo, Decreto No. 57-2008 informa:

Que este numeral no aplica para el ejercicio fiscal 2025 a la Asociación en cuanto a los procesos de cotización y licitación para la adquisición de bienes relacionados con los programas de educación, salud, seguridad, desarrollo rural, y todos aquellos que tienen dentro de sus características la entrega de dichos bienes a beneficiarios directos o indirectos.

Por lo que:

- No cuenta con un detalle de procesos de adjudicación y/o contratos para adquisiciones con procesos de cotización y licitación.
- La compra de los cartuchos de tiro se realiza por medio de CDAG y/o COG con base en lo establecido en el artículo 215, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.